

Resolución N°..... 060

JOSE C. PAZ, 31 ENE 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 564/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

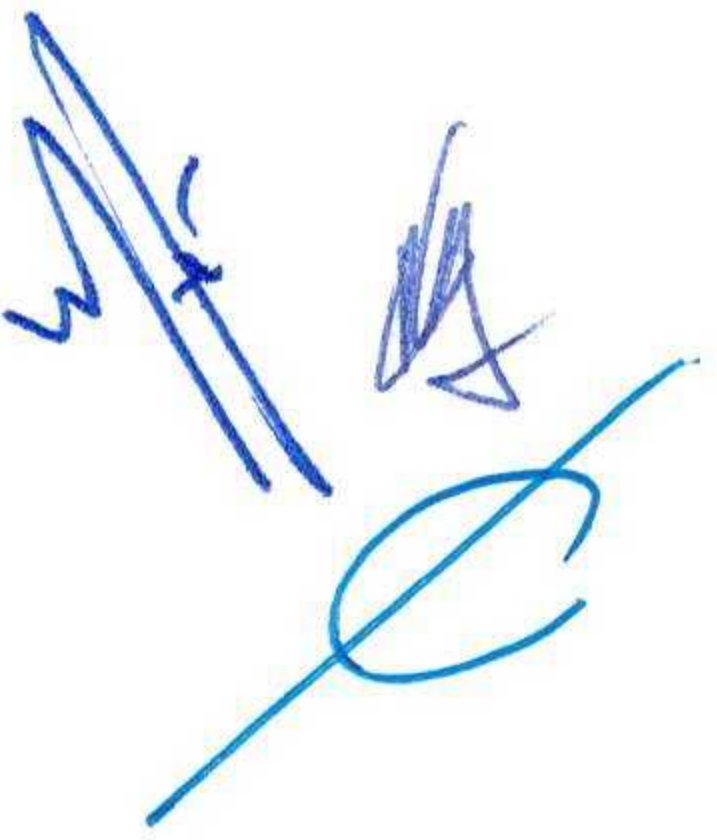
Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 233 de fecha 15 de septiembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C junto con el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 36/2016 fue establecido para el día jueves 29 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS (\$ 471.006).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con una antelación mínima de TRES (3) días a la fecha fijada para la apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE



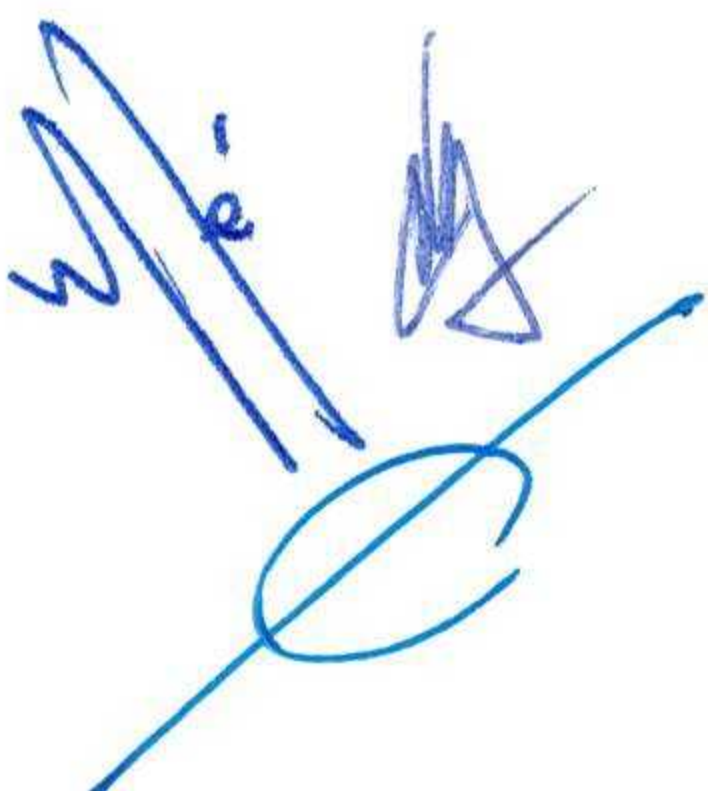
CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas FULL CLEAN S.R.L., DISTRQUIM INTERAMERICAN S.R.L., SU CASA THAMES S.R.L. y DISTRIFLASH S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas SIETE (7) ofertas base pertenecientes a las empresas, DISTRIFLASH S.R.L., CUIT N° 30-71165418-2, FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8, ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6, PRODUCTOS TEXCEL S.A., CUIT N° 30-64454276-5, JONATHAN EMANUEL ROTHAR, CUIT N° 20-30639922-6, DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, y LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1.

Que las empresas DITSA S.R.L. y LANCAS S.R.L. presentaron respectivamente una oferta variante para los renglones N° 1 y 2 y una oferta alternativa para los renglones N° 1 y 3.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 233/2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 18 emitido el día 15 de noviembre de 2016 y de acuerdo al criterio de adjudicación global previsto en el artículo 14 del pliego de bases y condiciones particulares que rige la presente contratación, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja adjudicar la totalidad de los renglones a la empresa ALL CLEAN GROUP S.R.L. CUIT N° 30-71141777-6, por ser su oferta formalmente admisible,



ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

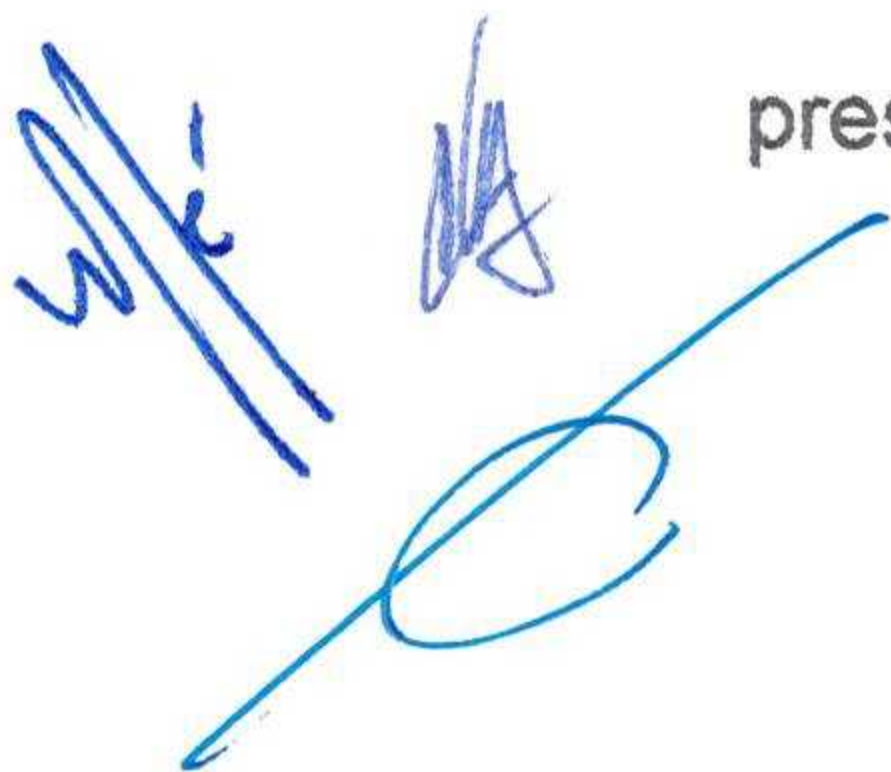
Que la COMISIÓN EVALUADORA, aconseja desestimar las ofertas presentadas por las empresas DITSA S.R.L. y FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, siendo que al no haber cotizado la totalidad de los renglones, no puede aplicarse sobre sus propuestas el criterio de adjudicación global previsto en el citado pliego.

Que, como consecuencia de lo mencionado en el considerando anterior, la oferta variante presentada por DITSA S.R.L. también debe ser desestimada de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 del Decreto Reglamentario N° 893/2012.

Que la empresa JONATHAN EMANUEL ROTHAR, no ha presentado certificado fiscal para contratar vigente al día de la fecha ni constancia de su tramitación, por lo que su oferta debe ser desestimada de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° del pliego de bases y condiciones particulares que rige la presente contratación y de acuerdo a lo previsto en el artículo 83, inciso b), apartado 2° del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimarla siendo que al no haber cotizado la totalidad de los renglones, no puede aplicarse sobre su propuesta el criterio de adjudicación global previsto en el pliego mencionado.

Que la empresa DISTRIFLASH S.R.L., no ha presentado garantía de mantenimiento de oferta, ni constancia de incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), ni certificado fiscal para contratar o constancia de su tramitación, por lo que su oferta debe ser desestimada en virtud de lo dispuesto en el artículo 84, incisos d) y g) y del artículo 83, inciso b), apartado 2° del Decreto Reglamentario N° 893/2012 y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° del citado pliego.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.



Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 36/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1° del Decreto Delegado N° 1023/01, en los artículos 19 y 20 del Decreto Reglamentario N° 893/2012 y en su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690/2016, para la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1, 2 y 3 a ALL CLEAN GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ (\$ 461.010).



ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas JONATHAN EMANUEL ROTHAR, FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, DISTRIFLASH S.R.L. y las ofertas base y variante presentadas por la empresa DITSA S.R.L., por las causales mencionadas en los considerandos décimo, decimoprimer, decimosegundo y decimotercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 2.0.0 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas DITSA S.R.L., DISTRIFLASH S.R.L., FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, LANCAS S.R.L., ALL CLEAN GROUP S.R.L., PRODUCTOS TEXCEL S.A., y JONATHAN EMANUEL ROTHAR.
Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº 060